



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMÁTICO"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan José Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el **CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES S.A.**, con RUC N° 20388213184, con domicilio legal en la Jr. Las Candelarias N° 151, Urb. Santa Anita (Alt. Cdra. 08 de la Av. Los Ruiseñores), Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Señor Jorge Enrique Ureña Schrak, identificado con DNI N° 07250288, según consta en el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11029043 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento dos (02) boleterías ubicadas en la tribuna oriente del Estadio Nacional a favor de **LA ARRENDATARIA**, para ser utilizadas exclusivamente para venta de entradas del partido USMP vs UNIVERSITARIO DE DEPORTES, los días 07 y 08 de agosto del presente año, desde las 08:00 a 17:00 horas.

Asimismo, para que las boleterías sean habilitadas es necesario contar con la presencia de efectivos policiales que brinden las seguridades del caso, de lo contrario no se procederá a habilitarlas hasta que se regularice lo solicitado.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso de las dos (02) boleterías ubicadas en la tribuna oriente del Estadio Nacional, tal como se indican en la cláusula precedente, pagará la suma de **S/. 1,000.00 (Un Mil Soles con 00/100) más IGV**, el cual deberá ser abonado de la siguiente manera:

- El 88% del total, que equivale a S/. 880.00 (Ochocientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 12% del total, que equivale a S/. 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 Nuevos Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

El voucher original será entregado al área de Tesorería del IPD para la facturación correspondiente.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD**.

CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

LA ARRENDATARIA asume responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran sufrir el público en general asistente a las boleterías del Estadio Nacional en la fecha pactada. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del EVENTO, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.

QUINTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las dos boleterías ubicadas en la tribuna oriente, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMÁTICO"

SEXTA: DEVOLUCIÓN DEL MUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver las boleterías ubicadas utilizadas a EL IPD en las mismas condiciones en que las recibe, sin más deterioro que el proveniente del uso normal quedando expresamente prohibida que realice modificaciones que afecten su estructura y/u ornato con motivo del uso y/o manipulación indebida.

En caso producirse daños, imperfecciones y mal funcionamiento en boleterías utilizadas, LA ARRENDATARIA se compromete a reponer en forma inmediata el daño; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

SÉPTIMA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso el alquiler fuera suspendido por causas imputables a LA ARRENDATARIA, el 50% del monto abonado por concepto de alquiler de las dos boleterías ubicadas en la tribuna oriente quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

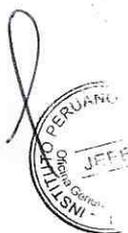
NOVENA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL IPD corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD y a la Administración del Estadio Nacional.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los Seis días del mes de AGOSTO del 2014.



EL IPD

LA ARRENDATARIA

FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS
PRESIDENTE

Ing. Jorge E. Ureña Schrak
GERENTE GENERAL